

## **INFORME N.º 1284-2022-RMC-CF-JEE LIMA CENTRO-JNE**

**Para:** DR. BACILIO LUCIANO CUEVA CHAUCA.  
Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

**Asunto:** Presunta infracción al Principio de Neutralidad cometida por la Congresista de la República, Lady Mercedes Camones Soriano, por práctica de actos que favorecen al Candidato a Gobernador Regional de la Libertad, Cesar Acuña Peralta, del Partido Político Alianza para el Progreso.

**Anexos:**

- A. Resultado de búsqueda de Congresistas en el Portal del Congreso de la Republica
- B. Consulta Detalla de Afiliación -ROP
- C. Captura de imágenes del Medio de Comunicación Digital: "Epicentro TV"
- D. Enlace Drive:  
<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1EWpLVNFwe1F8csaJ8Qvd0nIMdOLSgY1x>

**Fecha:** 3 de setiembre de 2022.

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo n.º 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 2 de octubre de 2022, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República.
- 1.2. El principio de neutralidad de las autoridades, los funcionarios y servidores públicos se encuentra definido en los artículos 346º, 347º y 385º de la Ley Orgánica de Elecciones, así como en los artículos 7º y 8º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los cuales se indica claramente las prohibiciones para las autoridades políticas o públicas, servidores y funcionarios, respecto de las normas sobre neutralidad en periodo electoral, concordante con el artículo 32º del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante Resolución n.º 0922-2021-JNE (en adelante, Reglamento).
- 1.3. Con fecha 03 de setiembre del 2022, se detecta a través de una publicación (video) en el medio de comunicación digital "Epicentro TV":  
<https://epicentro.tv/cesar-acuna-y-lady-camones-al-natural/?s=08> de fecha 02.09.2022, donde se encuentra una nota periodística de título "**Cesar Acuña y Lady Camones al Natural**", donde se escuchan audios que podrían constituirse como una vulneración al principio de neutralidad de funcionarios públicos.
- 1.4. Se elabora el presente informe, en mérito a los documentos precitados y en base de la normativa aplicable.

### **2. BASE NORMATIVA**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 2.3. Ley n.º 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 2.4. Decreto Supremo n.º 001-2022-PCM.
- 2.5. Resolución n.º 922-2021-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 2.6. Decreto Supremo n.º 082-2022-PCM
- 2.7. Código de Ética del Congreso de la Republica

### 3. ANÁLISIS.

#### 3.1. NORMATIVA APLICABLE

- 3.1.1. El numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho **“A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”**; asimismo, el artículo 31 dispone en el quinto párrafo señala **“La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana”**.
- 3.1.2. Según lo establecido en la Ley n.º 27815 del Código de Ética de la Función Pública, se considera como empleado público (artículo 4º de la Ley) a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.
- 3.1.3. Conforme lo dispone el numeral 7.1 del artículo 7º de la ley citada en el párrafo precedente, **el empleado público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones**; y también, **está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos**, de acuerdo a las prohibiciones éticas contempladas en el artículo 8º de la misma norma.
- 3.1.4. Para el presente caso, el literal b) del artículo 346 de la Ley Orgánica de Elecciones establece que está prohibido a toda autoridad política o pública, **“Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato.”**, concordante con el numeral 32.1.2 del artículo 32 del Reglamento.
- 3.1.5. Según la definición del artículo 5 literal p) del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, la neutralidad es el **“deber esencial de toda autoridad pública, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad política en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral”**.
- 3.1.6. El artículo 5 literal t) del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, define como propaganda electoral **“Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios”**.
- 3.1.7. De igual forma, el artículo 5 literal u) del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, define como proselitismo político **“Cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política”**.
- 3.1.8. Asimismo, el Decreto Supremo n.º 082-2022-PCM que establece disposiciones sobre Neutralidad de funcionarios y servidores públicos durante el periodo electoral 2022, cita en su Art.6.3 referido a las “Prohibiciones” que: “respecto al uso de la posición o cargo, los funcionarios y servidores públicos están prohibidos de:
- b) Condicionar la provisión de un servicio público y/o inducir a las personas beneficiarias de los servicios a su cargo o programas estatales (programas sociales y asistenciales,*

*alimentarios, de salud, de educación, etc.) con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.*

- 3.1.9. Por último, el Código de Ética Parlamentaria del Congreso de la Republica en su Art.2 dispone: ***El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.***

## 3.2. DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN

- 3.2.1. En fecha 03.09.2022, se revisó la Pagina web del Congreso de la Republica en el link; Ficha técnica de Congresistas: (<https://www.congreso.gob.pe/pleno/congresistas/>), encontrándose que la señora Lady Mercedes Camones Soriano, a la fecha es Congresista de la Republica. Se adjunta captura de imagen.
- 3.2.2. Se realizó la consulta detallada de afiliación en el Registro de Organizaciones Políticas ([https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop\\_publico/Consulta/Afiliado/Index](https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index)), en donde se detectó que la Congresista de la Republica, Lady Mercedes Camones Soriano; en la actualidad se encuentra afiliada a la organización política Alianza por el Progreso, desde el 12.02.2008 Se adjunta captura de imagen.

## DE LOS HECHOS

- 3.2.3. Con fecha 03 de setiembre del 2022, se detectó, a través del Medio de comunicación digital "Epicentro TV", una publicación periodística (video) de título "***Cesar Acuña y Lady Camones al natural***", en el citado video en varias etapas del mismo, se oyen audios presuntamente emitidos por la congresista de la Republica Lady Mercedes Camones Soriano con el Candidato a Gobernador Regional de la Libertad, Señor Cesar Acuña Peralta, del Partido Político Alianza para el Progreso. En los citados audios se vislumbra presuntos favorecimientos hacia la campaña electoral del candidato Cesar Acuña Peralta, donde la citada congresista, estaría ofreciendo ayuda al candidato para la aprobación del proyecto de ley de creación del distrito de Alto Trujillo, ello con el fin de posesionar la imagen del candidato como si el fuera artífice de la cristalización de este proyecto
- 3.2.4. Se procedió a verificar la información contenida en el medio de prensa, conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**

| N.º | FUENTE  | DETALLE  | ENLACE   | FECHA DE DIFUSIÓN |
|-----|---|--|--|-------------------|
| 1   | <p>Medio de Prensa Digital<br/>Epicentro TV<br/><a href="https://epicentro.tv/">https://epicentro.tv/</a></p> | <p><b>Video de Título:</b><br/><b><u>“Cesar Acuña y Lady Camones al natural”</u></b><br/><b>Emitido el 02.09.2022</b><br/>Tiempo del Video del minuto 11:16 al 14:40</p> <p><b>César Acuña:</b> “...y aparte de eso hoy tengo un proyecto que tienen que sacarlo estos días, el Alto Trujillo, que es estratégico<br/><b>César Acuña:</b> “Por eso, el proyecto de Alto Trujillo es un sueño de hace 30 años. Saben que tiene 120 mil electores. Es más que El Porvenir y ahorita el Ejecutivo ya envió el proyecto de ley, ósea, nos ha dado la pelota. Para terminar, escúchenme un segundo”.<br/><b>Mujer:</b> “ay, perdón presidente, la emoción”.<br/><b>César Acuña:</b> “Ahorita el Ejecutivo nos ha dado la pelota, va a ser gol porque ahorita realmente el distrito es por el Ejecutivo. Es lo justo, es el mecanismo porque si el ejecutivo envía el proyecto, hay presupuesto, más bien cuando lo hace el Congreso, créase el distrito, eso no va a salir pues, está engañando. Entonces ahorita ese proyecto de Alto Trujillo me va a favorecer a mí. Si eso lo generamos, esta semana tienen que sacar el dictamen de la comisión de Descentralización, que lo manden, y la semana que viene entra al pleno y la siguiente se va Lady y entrega la ley a Trujillo”. Aquí estamos acordando lo que es la agenda, la estrategia para ayudarme a mí es que esta semana Lady dice saquenme el dictamen de este proyecto”<br/><b>César Acuña:</b> “Bueno, entonces de acuerdo, vamos cerrando. Esta reunión es para cerrar algo, osea un acuerdo. Conversamos, conversamos y hay acuerdo. El acuerdo es que la bancada de APP va a liderar la creación del distrito de Alto Trujillo. Pero viene del Ejecutivo, osea solo está en manos de Lady. ¿Quién está en la comisión de Descentralización?<br/><b>Hombre:</b> “Diana González de Avanza País”.<br/>Y Magaly es la secretaria, presidente.<br/><b>César Acuña:</b> “Esta semana tienen que sacar el dictamen. De la comisión”<br/>Quieren que se exonere de comisión, ojo.<br/><b>Magaly:</b> “La idea es que hablemos con Diana, tú estás en la Mesa Directiva, que hagamos todo rápido y podamos hacer el dictamen.<br/><b>Lady Camones:</b> “... a lo que yo iba presidente, de exonerar de comisiones, ósea, están criticando al Congreso por estar exonerando. No está mal el proyecto, escuchaste la intervención de Eduardo, sino que se requiere... mejor que vaya a comisiones”.<br/><b>César Acuña:</b> “...lo que hay es que evitar que se cuelguen del proyecto, acá no es el alcalde, acá es APP”. “No hay que permitir que se cuelguen de nuestro proyecto (...) mira, va a venir el alcalde y se va a llevar los laureles él. Entonces es un acto político, aquí no hay alcalde, aquí es el Congreso. Y quien va a sacar la ley no es el alcalde”. “... mira yo voy a hacer un alto ahí yo me voy a comprometer. Yo voy a ser el gestor, no el alcalde. Porque la bancada no la tiene el alcalde, no tiene APP, lo tengo yo. Tenemos que ser políticos, todo está planificado, primero es esta reunión, yo... esta semana tarea para ustedes. “Me sacan ese dictamen de la comisión esta semana y la próxima lo agendan en el pleno y aquí nadie se cuelga de este proyecto. Él que tiene la bancada soy yo.</p> | <p><a href="https://epicentro.tv/cesar-acuna-y-lady-camones-al-natural/?s=08">https://epicentro.tv/cesar-acuna-y-lady-camones-al-natural/?s=08</a></p> | <p>02.09.2022</p> |

|   |  |  |   |            |
|---|--|--|---|------------|
| 2 | Medio de Prensa Digital<br>Epicentro TV<br><a href="https://epicentro.tv/">https://epicentro.tv/</a> | <p><b>Video de Titulo:</b></p> <p><b><u>"Cesar Acuña y Lady Camones al natural"</u></b></p> <p><b>Emitido el 02.09.2022</b></p> <p>Tiempo del Video del minuto 15:28 al 18:30</p> <p><b>Lady Camones:</b> "Carlos me llamó cuando estuve en Trujillo, Carlos Anderson, por el tema de Chavi Mochic. Le dije, ya perfecto, ustedes un pleno solicitamos agenda y luego lo vemos en el pleno, para que se pueda aprobar. Me parece (...)."</p> <p><b>Jorge Gonzalez, asesor:</b> "... ahí dos temas por lo cual se han aguantado en una bancada. Primero porque Anderson les ha dicho a todos que es sólo declarativo y ahí la realidad hay parte declarativa, pero hay disposiciones transitorias que sí cambian, osea no es sólo declarativo. Y el segundo punto es el tema de que la empresa que va a ejecutar es Odebrecht maquillada, con otro nombre. Yo presidente, lo evaluaría también por el impacto a usted en campaña, que pasa si dicen: la presidenta, Lady Camones de APP aprobó algo que envía Pedro Castillo, lo aprueban con Odebrecht y quien va a ser el próximo gobernador de La Libertad? Como yo veo a veces que se hacen ... y los fujijs han retrocedido, no lo han firmado, Anderson, osea ahí se está con 38 votos (...)"</p> <p><b>Lady Camones:</b> "... yo ya me comprometí con él pero él no ha logrado los votos entonces (...)" César Acuña: "Escúchame, yo estoy de acuerdo con ese (...)". Lady Camones: "...no le va a ayudar, presidente, eso. Lo del Alto Trujillo creo que si, es un tema popular. El Ejecutivo dice que lo atendamos rápido y ya está, ni siquiera es de nosotros."</p> <p><b>César Acuña:</b> "Cuál es mi opinión de Chavimochic. Yo no estoy de acuerdo que la empresa que robó al país siga haciendo una obra en La Libertad, porque en el fondo es la misma empresa maquillada. Ahí tenemos que sacar a todos, y para mí, obra pública. Si tanto quiere Castillo apoyarnos a nosotros, que lo haga el Estado".</p> | <a href="https://epicentro.tv/cesar-acuna-y-lady-camones-al-natural/?s=08">https://epicentro.tv/cesar-acuna-y-lady-camones-al-natural/?s=08</a> | 02.09.2022 |
|---|--|--|---|------------|

**3.2.5.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, para la configuración de infracciones en materia de neutralidad se debe tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que la conducta infractora de la autoridad, funcionario o servidor público se encuentre dentro de una actividad oficial o como ejercicio de la función propia encomendada por el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Que la conducta infractora de la autoridad, funcionario o servidor público sin tratarse de una actividad oficial, invoque su condición como tal e intente influenciar en la intención del voto de terceros o se manifieste en contra de una determinada opción política.

**3.2.6** Al respecto y sobre el contenido de los audios emitidos en el video observados en el medio de prensa arriba mencionada, se debe señalar, que en el artículo 5 literal p) se dispone como parte de la definición de neutralidad ***"Deber esencial de toda autoridad pública, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad política en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral.*** siendo que, de los audios en el video se verifica que la Congresista y presidente del Congreso de la República; Señora Lady Mercedes Camones Soriano, haciendo uso de sus atribuciones como congresista, habría cometido un acto que buscaría favorecer la campaña política del Candidato a gobernador regional de la Libertad, señor Cesar Acuña Peralta, del Partido Político Alianza Para el Progreso, con la aprobación de la Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo, distrito que se ubica dentro de la jurisdicción por la cual postula el citado candidato a la Gobernación Regional, lo cual podría haber infringido el Art.32 numeral 32.2.4 de la Resolución n.º 0922-2021-JNE, así como el Art.6 numeral a) del Decreto Supremo n.º. 082-2022-PCM.

**Cuadro n.º 2**

| Resultados sobre el análisis del contenido |   |
|--|---|
| Incidencia Especifica                      | Actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política, candidato promotor u opción |
| ID SIPE                                    | <b>113-DNFPEF033-048-1196</b>   |

#### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. Del análisis de los hechos acontecidos y conforme a normativa; se pone en conocimiento que se **podría haber** incurrido en infracción a las normas de neutralidad, por parte de la Congresista y presidenta del Congreso de la Republica, señora Lady Mercedes Camones, Soriano, al haber emitido declaraciones, a través de audios, en los cuales la citada congresista, estaría ofreciendo ayuda al candidato Cesar Acuña Peralta, para la aprobación del proyecto de ley de creación del distrito de Alto Trujillo, ello con el fin de posesionar la imagen del candidato, como si él fuera artífice de la cristalización de este proyecto.
- 4.2. Se recomienda elevar el presente informe al pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, para los fines que estime pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

*documento firmado digitalmente*

---

*Raúl Armando Matos Cotrina  
Coordinador de Fiscalización 02  
Jurado Electoral Especial de Lima Centro*

CC: Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales - JNE

## RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EN LA PAGINA WEB DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA


**CONTENIDO:** Se observa a la Señora Lady Mercedes Camones Soriano como actual congresista de la Republica, elegida por el Partido Político Alianza para el Progreso

The screenshot shows a web browser window with the URL [congreso.gob.pe/pleno/congresistas/](https://congreso.gob.pe/pleno/congresistas/). A modal window titled "Ficha de Congresista" is open, displaying the following information:

**Ficha de Congresista**

**Datos Personales**

Nombres: LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Ver Web 

**Datos Generales**

Votación Obtenida: 6,203

Periodo de Funciones: Inicio: 26-Jul-2021 Término: 27-Jul-2026

Grupo o Partido Político: Alianza para el Progreso del Perú

Bancada: ALIANZA PARA EL PROGRESO

Representa a: Ancash

Condición: en Ejercicio

The background of the screenshot shows a list of other congress members with their names and party affiliations, such as "Burgos Oliveros Juan Bartolomé" (PODEMOS PERU) and "Bustamante Denys Ernesto" (FUERZA POPULAR).

**UBICACIÓN:** <https://www.congreso.gob.pe/pleno/congresistas/>

**FUENTE:** PAGINA WEB DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

**FECHA DE CAPTURA DE IMAGEN:** 03.9.2022



## RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EN EL ROP (CONSULTA DETALLADA DE AFILIACIÓN)

**CONTENIDO:** Se observa que la Señora Lady Mercedes Camones Soriano, en la actualidad se encuentra afiliada a la organización política Alianza Para el Progreso

The screenshot shows a web browser window with the URL [https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop\\_publico/Consulta/Afiliado/Index](https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index). The page header includes the ROP logo and navigation links: "Consulta Ciudadana", "Organizaciones Políticas", and "Estadísticas".

### Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todos los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

DNI

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

**LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**

#### HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano **SÍ** es actualmente afiliado a la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO** inscrita (la organización política cuenta con un proceso de inscripción previo) desde el 12-feb-2008, cuyo tipo es **Partido Político** y su alcance es **Nacional**. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 30-nov-2007.

Ciudadano registrado como:  Presentación de Solicitud de Afiliación: 24/09/2020

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 24/09/2020.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

**UBICACIÓN:** [https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop\\_publico/Consulta/Afiliado/Index](https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index)  
**FUENTE:** PÁGINA WEB DEL ROP (CONSULTA DETALLADA DE AFILIACIÓN)  
**FECHA DE CAPTURA DE IMAGEN:** 03.9.2022



## CAPTURA DE PANTALLA DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN EPICENTRO TV

**CONTENIDO:** Medio de Prensa Epicentro TV el cual Difunde la Nota Periodística



**UBICACIÓN:** <https://epicentro.tv/cesar-acuna-y-lady-camones-al-natural/?s=08>

**FUENTE:** EPICENTRO TV DE FECHA 02.09.2022

**FECHA DE CAPTURA DE IMAGEN:** 03.9.2022